

Versión Pública

UT-SIP-031-2022

Fecha de clasificación: 06 de mayo del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/031/2022

Folio: 280527622000032

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de abril de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 11 de marzo del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527622000032 por la cual se solicita:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS sobre denuncias en relación de la publicación de difusión propaganda político-electoral durante el periodo de veda electoral 2022. “

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/107/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEAJE/059/2022 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales manifiesto lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que en esta Dirección Ejecutiva no se encuentra alguna denuncia en relación a lo solicitado, no obstante, se realizan las manifestaciones que a continuación se describen.

En virtud de que la solicitante no define a qué periodo de veda electoral se refiere, por una parte es preciso mencionar que actualmente nos encontramos en periodo de campaña electoral, y como es del conocimiento general el periodo de veda electoral, es el que se comprende previo a la jornada electoral.

Por otro lado es necesario referir que el día 08 de marzo del presente año se presentó ante este Instituto Electoral escrito de queja en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada, y difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo de veda electoral, relacionado con el proceso de revocación de mandato del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue escindido por incompetencia al Instituto Nacional Electoral y a la vez, radicado ante ese Órgano Electoral mediante el Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2022.”

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da respuesta a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información y que esta se encuentra apegada a derecho.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)"

Cabe hacer mención, que en nuestra Ley Electoral no se contempla un término de "veda electoral" como tal, sin embargo, existe un período al que se le conoce como "veda electoral" y que es al "Conjunto de medidas que se tienen el objetivo de generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad. Comprende el **periodo de reflexión**, desde los 3 días previos a la Jornada Electoral y la **Jornada Electoral**, hasta la clausura de las casillas" (Artículo 240 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En razón a lo anterior y de conformidad al calendario electoral, el 1° de junio del presente año, será la "Fecha límite para distribuir o colocar propaganda electoral, así como, para la celebración o la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo de carácter electoral, incluyendo los mensajes difundidos por internet."

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/0107/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2022

MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
11/03/2022	UT/SIP/031/2022	280527622000032

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

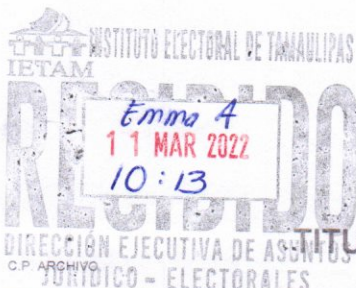
Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO NÚMERO: DEAJE/059/2022

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 07 de abril de 2022.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

En respuesta al Oficio número **UT/107/2022**, de fecha 11 de marzo del 2022, con motivo de la solicitud de información de **Folio 28052762200032** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitida a esta Dirección Ejecutiva el mismo día de su presentación, mediante la cual se comunica lo siguiente:

"Único. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS sobre denuncias en relación de la publicación de difusión propaganda político-electoral durante el periodo de veda electoral 2022."

Al respecto me permito informar que en esta Dirección Ejecutiva no se encuentra alguna denuncia en relación a lo solicitado, no obstante, se realizan las manifestaciones que a continuación se describen.

En virtud de que la solicitante no define a qué periodo de veda electoral se refiere, por una parte es preciso mencionar que actualmente nos encontramos en periodo de campaña electoral, y como es del conocimiento general el periodo de veda electoral, es el que se comprende previo a la jornada electoral.

Por otro lado es necesario referir que el día 08 de marzo del presente año se presentó ante este Instituto Electoral escrito de queja en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada, y difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo de veda electoral, relacionado con el proceso de revocación de mandato del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue escindido por incompetencia al Instituto Nacional Electoral y a la vez, radicado ante ese Órgano Electoral mediante el Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2022.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO-ELECTORALES**